

ACUERDO IMPEPAC/CEE/292/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO POR RENDIMIENTO 2026, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2025, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

GLOSARIO

Catálogo del Servicio: Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Consejo Estatal: Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al SPEN: Órgano colegiado del IMPEPAC encargado de supervisar la implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el ámbito local en el Estado de Morelos.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Evaluación del Desempeño: Evaluación del Desempeño para el personal del Servicio.

Ejercicio Valorado: Periodo específico durante el cual se evalúa el desempeño del personal para efectos de otorgamiento de incentivos.

IMPEPAC: Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Incentivo: Reconocimiento, beneficio o retribución económica individual otorgado al personal del SPEN que cumpla con los méritos y requisitos establecidos.

Incentivo por Rendimiento: Retribución económica anual y obligatoria para el personal del SPEN que haya obtenido las más altas calificaciones en la evaluación de desempeño, formación y capacitación.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los OPLE.

Órgano de Enlace: Designado por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, es el Órgano de Enlace con el Instituto Nacional Electoral, atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto.

OPLE: Organismo Público Local Electoral, (IMPEPAC), responsable de organizar procesos electorales estatales.

Órgano Superior de Dirección: Máxima autoridad del OPLE encargada de aprobar los dictámenes de incentivos y otros actos vinculados al SPEN. (Consejo Estatal Electoral).

Ponderación: Método de cálculo que combina las calificaciones de desempeño, formación y capacitación para determinar la elegibilidad al incentivo.

Programa de Incentivos: Documento institucional que establece los tipos de incentivos, sus requisitos y mecanismos de asignación.

Retribución: Estímulo económico otorgado como incentivo.

Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN): Sistema que integra al personal técnico y ejecutivo del INE y de los OPLE, sujeto a procesos de ingreso, evaluación, capacitación, promoción y disciplina.

ANTECEDENTES

1. **ACUERDO INE/CG162/2020.** En fecha 8 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo **INE/CG162/2020**, mediante el cual se expide el **Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa** del Instituto Nacional Electoral

ACUERDO IMPEPAC/CEE/292/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO POR RENDIMIENTO 2026, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2025, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

2. **ACUERDO INE/JGE53/2021.** En fecha 19 de marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo **INE/JGE53/2021**, mediante el cual se emiten los **Lineamientos para el otorgamiento de incentivos** al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

3. **ACUERDO INE/JGE175/2022.** En fecha 31 de agosto de 2022, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/JGE175/2022, mediante el cual emite las **modificaciones a los Lineamientos para la evaluación del desempeño** de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional para el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, aprobados previamente mediante acuerdo INE/JGE99/2020, de fecha 31 de agosto de 2020.

4. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/150/2023.** Mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/150/2023, emitido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense en sesión extraordinaria celebrada el 07 de julio de 2023, se tuvo a bien aprobar la **actualización del programa de incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del IMPEPAC, útil a partir del año 2025**, actualizando principalmente la legislación y en su caso los antecedentes que se contemplaban, realizando precisiones sobre la entrega de incentivos por rendimiento y por la obtención de grados académicos.

5. **OFICIO INE/DESPEN/DPR/330/2025.** Mediante oficio INE/DESPEN/DPR/330/2025 de fecha 30 de abril de 2025 signado por la Mtra. Elsa Etelvina Sánchez Díaz, Directora de Profesionalización de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, por el cual se remitieron los promedios de los cursos de carácter obligatorio del ejercicio 2024, en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, contemplados dentro del proceso de inducción a cargos y puestos, conforme a lo establecido en la Estrategia para la inducción de cargos y puestos en el sistema OPLE 2024, oficio que se inserta a continuación para mayor certeza:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/292/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO POR RENDIMIENTO 2026, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2025, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

(...)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

DIRECCIÓN DE PROFESIONALIZACIÓN

OFICIO NÚM. INE/DESPEN/DPR/330/2025

Ciudad de México, 30 de abril de 2025

Mtra. Mireya Gally Jordá
Consejera Presidenta del
Instituto Morelense de Procesos
Electorales y Participación Ciudadana
Presente.

De conformidad con el artículo 449 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, así como el artículo 57 de los *Lineamientos para la Profesionalización y la Capacitación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales*, le comento lo siguiente:

De acuerdo con los promedios de los cursos de carácter obligatorio del ejercicio 2024, en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, contemplados dentro del proceso de inducción a cargos y puestos, conforme a lo establecido en la *Estrategia para la inducción de cargos y puestos en el sistema OPLE 2024*, se enviarán a la persona titular del órgano de enlace mediante el correo electrónico: mayranava2121@gmail.com, los resultados de los cursos que se detallan en la siguiente tabla:

Núm.	Curso obligatorio	Área normativa que determina como obligatorio
1	Introducción a la profesionalización en materia electoral (impartido en el periodo determinado por la DESPEN y el OPLE).	DESPEN
2	Curso adicional determinado por parte del OPLE (impartido en el periodo determinado por la DESPEN y el OPLE).	DESPEN/OPLE

En caso de dudas, puede comunicarse a la cuenta de correo capacitacion.despen@ine.mx.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

DIRECCIÓN DE PROFESIONALIZACIÓN

OFICIO NÚM. INE/DESPEN/DPR/330/2025

Ciudad de México, 30 de abril de 2025

ATENTAMENTE

MTRA. ELSA ETELVINA SÁNCHEZ DÍAZ
DIRECTORA DE PROFESIONALIZACIÓN

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral"

C.c.p. Lic. Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Para conocimiento.
Dr. Uuc-kib Espadas Ancona, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral. Para conocimiento.
Dra. Claudia Arlett Espino, Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. Para conocimiento.
Lic. Roberto Carlos Félix López, Encargado de despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional. Para conocimiento.
Lic. Laura Elena Cipatic Plata Ortiz, Encargada de despacho de la Subdirección de Capacitación. Para conocimiento.

EESD/MACM

(...)

Anexo al oficio INE/DESPEN/DPR/330/2025, se enviaron los promedios de las actividades de capacitación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a este organismo local, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, al correo electrónico mayranava2121@gmail.com, mismas que se plasman a continuación:

Calificación final promedio de la capacitación obligatoria para el cálculo de incentivos del ejercicio 2024				
Núm.	Nombre completo	Cargo o puesto actual	Calificación final promedio	Observaciones
1	Cindy Mariel González Bonfil	Coordinación de Organización Electoral	XX 00	
2	Inocencio Alberto Ovando García	Coordinación de Participación Ciudadana	XX XX	
3	Vianey Antúnez Ramos	Coordinación de Organización Electoral	XX 00	

Con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública se testan las calificacionesal tratarse de información personal de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional

6. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/373/2025.** Mediante el citado acuerdo emitido el 18 de diciembre del año 2025 por el Consejo Estatal Electoral se determinaron los días inhábiles para este Órgano Electoral durante el año 2026, en correlación la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/292/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORENENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO POR RENDIMIENTO 2026, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2025, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

Circular 1/2026 de fecha 07 de enero de 2026, en la cual se informó el primer periodo vacacional siendo este del **13 al 31 de julio de 2026** reanudando labores el lunes 03 de agosto de la presente anualidad.

7. ACUERDO IMPEPAC/CEE/001/2026. En fecha 08 de enero de 2026, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/001/2026**, mediante el cual se **aprueba la distribución del presupuesto de egresos de este organismo electoral local**, el Programa Operativo Anual, la estructura orgánica y tabulador de sueldos para el personal de base y eventual para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.

8. ACUERDO IMPEPAC/CEE/016/2026. En fecha 15 de enero de 2026, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/016/2026**, mediante el cual se determina la conformación, integración y vigencia de las comisiones ejecutivas permanentes y temporales de este órgano electoral local, motivo por el cual, la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, quedó integrada de la siguiente forma:

 Servicio Profesional Electoral			
COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL			
CONSEJERÍAS INTEGRANTES			PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
Adrián Montessoro Castillo	María del Rosario Montes Álvarez	Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Adrián Montessoro Castillo

9. CIRCULAR INE/ED/DESPEN/0002/2026. Mediante circular INE/ED/DESPEN/0002/2026, de fecha 19 de enero de 2026, signado por el Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional

ACUERDO IMPEPAC/CEE/292/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO POR RENDIMIENTO 2026, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2025, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, se solicita a los Titulares de los órganos de enlace de los Organismos Públicos Locales Electorales, informar a la DESPEN, entre otras circunstancias lo siguiente:

(...)

1. Informar, mediante oficio y dentro de los primeros tres meses del año en curso, la disponibilidad presupuestal prevista por el OPLE para atender los estímulos que recibe y/o recibirá el personal del Servicio, derivados del otorgamiento de la titularidad (Rango "A") o de la promoción en rango (Rangos "B" y "C"), según corresponda.

2. Informar, mediante oficio y dentro del mismo plazo, el presupuesto aprobado por el respectivo Órgano Superior de Dirección para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio del sistema OPLE, correspondiente al ejercicio valorado 2025 y a entregarse durante el año 2026.

(...)

10. **OFICIO IMPEPAC/ PRES/MGJ/0112/2026.** Mediante **oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/0112/2026**, de fecha 22 de enero de 2026, signado por la Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta de este Instituto, **se remitió** la circular INE/ED/DESPEN/0002/2026, de fecha 19 de enero del presente año, signado por el Mtro. Jorge Egren Moreno Troncoso, Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

11. **OFICIO IMPEPAC/SE/OESPEN/04/2026.** En atención a lo anterior, mediante oficio **IMPEPAC/SE/OESPEN/04/2026**, de fecha 30 de enero de 2026, la Titular del Órgano de enlace en los asuntos relacionados con el Servicio Profesional Electoral de este Instituto **solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IMPEPAC, informara el presupuesto destinado para este año 2026, sobre los incentivos de rendimiento y por la obtención de grado académico, relativo al ejercicio valorado 2025 para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a este instituto.**

12. **OFICIO IMPEPAC/DEAF/MEDS/055/2026.** Mediante **oficio IMPEPAC/DEAF/MEDS/055/2026**, de 05 de febrero de 2026, signado por la Directora

ACUERDO IMPEPAC/CEE/292/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO POR RENDIMIENTO 2026, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2025, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Instituto, informa que dentro de la distribución del Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2026 aprobado, se asignó la cantidad de **\$35,907.77** (Treinta y cinco mil novecientos siete pesos 77/100 M.N.) para el incentivo por rendimiento y la cantidad de **\$35,907.77** (Treinta y cinco mil novecientos siete pesos 77/100 M.N.) por la obtención de grado académico, cada uno contempla la retribución de un mes de salario mensual bruto, para el ejercicio valorado 2025 y a entregarse durante el año 2026 de acuerdo al tabulador vigente aprobado. Haciendo mención que a las cantidades citadas se les descontará el importe correspondiente al Impuesto sobre la Renta (ISR).

Es decir, que cada uno contempla la retribución de **un mes de salario**, en concordancia al tabulador vigente aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/001/2026.

Cabe mencionar que la cantidad a otorgar correspondiente a un mes de salario, tomando en consideración las deducciones correspondientes por concepto de impuestos, **será de \$28,172.45 (Veintiocho mil ciento setenta y dos pesos 45/100 M.N.) para el incentivo por rendimiento y la cantidad de \$28,172.45 (Veintiocho mil ciento setenta y dos pesos 45/100 M.N.) por la obtención de grado académico.**

13. ACUERDO IMPEPAC/CEE/046/2026. En fecha 25 de febrero de 2026, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/046/2026, relativo al **DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2024 A AGOSTO 2025.**

14. Acuerdo INE/CG104/2026. Mediante acuerdo INE/CG104/2026 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de fecha 26 de marzo de 2026 se declararon los días inhábiles, y periodos vacacionales del Instituto Nacional Electoral durante el año 2026 y enero de 2027, estableciendo lo siguiente:

2026	Fecha
Primer Periodo	03 al 14 de agosto de 2026
Segundo Periodo	21 de diciembre de 2026 al 5 de enero de 2027

ACUERDO IMPEPAC/CEE/292/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO POR RENDIMIENTO 2026, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2025, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

15. INFORME SOBRE PRESUPUESTO. De conformidad con los artículos 439 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 15 inciso b) y 24 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, **en Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, de fecha 30 de marzo de 2026, se tuvo por presentado el informe** emanado de la Comisión Ejecutiva Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, **respecto del presupuesto aprobado para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio en 2026**, el cual fue remitido a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral vía el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos conducentes.

16. CIRCULAR INE/DESPEN/007/2026. Mediante Circular INE/DESPEN/007/2026 de fecha 07 de mayo del presente año, signada por el por el Mtro. Jorge Egren Moreno Troncoso, Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, se remitió a los Órganos de Enlace de los Organismos Públicos Electorales, la **ruta de trabajo** a seguir respecto del proceso de otorgamiento de incentivos del ejercicio valorado 2025, en las distintas actividades que lo componen, de conformidad con los Lineamientos.

17. OFICIOS IMPEPAC/SE/OESPEN/047/2026 Y IMPEPAC/SE/OESPEN/048/2026. Con fecha 18 de mayo de la presente anualidad, se remitieron los oficios **IMPEPAC/SE/OESPEN/047/2026 y IMPEPAC/SE/OESPEN/048/2026**, al Órgano Interno de Control, Dirección Jurídica y a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, de este Instituto, con la finalidad de informar si existe algún procedimiento laboral sancionador o administrativo instaurado durante el periodo comprendido de septiembre del año 2024 a agosto de 2025, en contra del personal del SPEN, así como alguna sanción impuesta por alguna falta calificada como grave o muy grave y si los mismos se encuentran con vigencia laboral dentro de este Instituto.

18. OFICIO DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL. Mediante oficio **IMPEPAC/OIC/AMR/05/115/2026**, de fecha 19 de mayo del presente año, el Lic. Antonio Morales Rodríguez, Titular del Órgano Interno de Control y Transparencia de este Instituto, remitió la información solicitada de la que se desprende que **no existe**

ningún procedimiento laboral sancionador o administrativo, en contra de algún integrante actual del Servicio.

19. OFICIO DE LA DIRECCIÓN JURIDICA. Mediante oficio **IMPEPAC/SE/DJ/AML/158/2026**, de fecha 20 de mayo del presente año, la M. en D. Abigail Montes Leyva Directora Jurídica de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, remitió la información solicitada en los siguiente términos: *"me permito informar que, una vez realizada la búsqueda correspondiente en los archivos y registros que obran bajo resguardo de esta área, no se localizó antecedente, dato o registro relacionado con la existencia de procedimiento laboral sancionador o administrativo alguno dentro del periodo señalado."*

20. OFICIO DE LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE ESTE INSTITUTO. Mediante oficio **IMPEPAC/DEAF/MEDS/222/2026**, de fecha 20 de mayo del presente año, ña C. P. María Eugenia Díaz Salazar, Titular de la Dirección de Administración Y Financiamiento de este Instituto, remitió la información solicitada, a esa fecha en los siguientes términos:

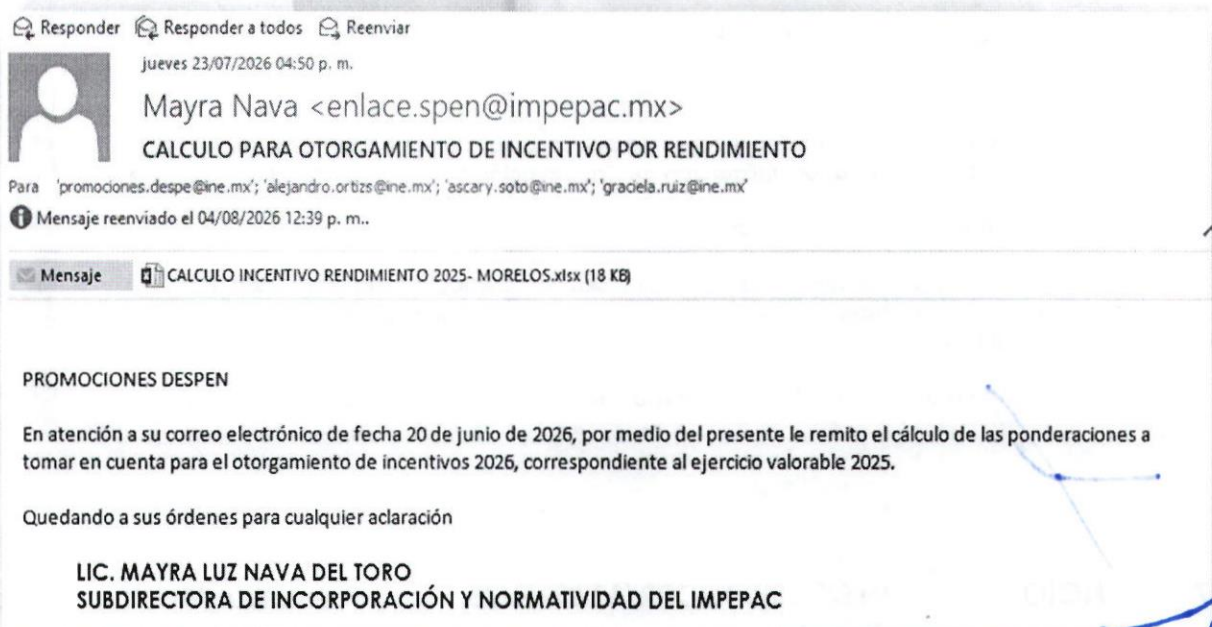
NOMBRE DEL SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)	1. TIPO DE PERSONAL	2. VIGENCIA LABORAL ACTUAL	3. CARGO QUE DESEMPEÑA	4. FECHA DE ALTA EN EL CARGO
M. en D. Diana Celina Lavín Olivar	SPEN	Activa	Coordinadora Prerrogativas de Partidos Políticos	01/01/2021
Lic. Irene Avalos Zamora	SPEN	Activa	Coordinadora de Organización Electoral	01/04/2023
Lic. Vianey Antúnez Ramos	SPEN	Activa	Coordinadora de Organización Electoral	01/01/2024
Lic. Cindy Mariel González Bonfil	SPEN	Activa	Coordinadora de Organización Electoral	01/01/2024
Lic. Angel Emmanuel Armas Figueroa	SPEN	Activo	Coordinador Educación Cívica	03/07/2023
Lic. Inocencio Alberto Ovando García	SPEN	Activo	Coordinador de Participación Ciudadana	05/03/2024

21. REUNION CON LA DESPEN Y LOS ORGANOS DE ENLACE DE LOS OPLES. Con fecha 05 de junio de 2026, se sostuvo una reunión virtual de los OPLE con personal de la DESPEN derivadas del inicio de las actividades relacionadas con la integración de la información necesaria para el cálculo de los el otorgamiento de incentivos a las personas integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritas a este Organismo Público Local Electoral.

22. SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA DESPEN. Con fecha 9 de julio del presente año, se remitió correo electrónico por parte del Órgano de enlace de este instituto, dirigido a la Mtra. Elsa Etelvina Sánchez Díaz Directora de Profesionalización Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional solicitando su valioso apoyo para proporcionar la información necesaria para la integración de los dictámenes correspondientes al otorgamiento de incentivos a otorgarse durante el año 2026 a las personas integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritas a este Instituto. En particular, la correspondiente a los ejercicios 2024 y 2025.

23. OFICIO INE/DESPEN/DPR/1101/2026. Mediante oficio INE/DESPEN/DPR/1101/2026, recibido el 17 de julio del presente año, a través de correo electrónico se remitió el archivo en formato Excel con las calificaciones del personal del Servicio correspondientes al Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral y del Mecanismo de Capacitación

24. REMISIÓN DE CÁLCULO. Con fecha 23 de julio del presente año se remitió el cálculo de las ponderaciones a tomar en cuenta para el otorgamiento de incentivos 2026, correspondiente al ejercicio valorable 2025.



25. REUNIÓN DE TRABAJO. Con fecha 28 de julio del presente año se sostuvo una reunión de trabajo con personal de la DESPEN con la finalidad de realizar

algunas precisiones relativas al cálculo para el otorgamiento de incentivo por rendimiento.

26. SOLICITUD DE INFORMACIÓN. Mediante correo electrónico de fecha 28 de julio de 2026, con la finalidad de continuar con los trabajos desarrollados relativos a la entrega de incentivos 2026, se solicitó por parte del Órgano de Enlace apoyo al área de Formación y Capacitación de la DESPEN, a fin de proporcionar información relativa al Programa de Formación y actividades obligatorias de Capacitación.

Responder Responder a todos Reenviar

martes 28/07/2026 01:44 p. m.

 Mayra Nava <enlace.spen@impepac.mx>
SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Para 'formacion.despen@ine.mx'; 'capacitacion.despen@ine.mx'

DIRECCION DE FORMACIÓN Y CAPACITACION DE LA DESPEN

En atención a las actividades relacionadas con la integración de la información necesaria para el cálculo de los incentivos correspondientes a las personas integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritas a este Organismo Público Local Electoral, me permito solicitar, de la manera más atenta, el valioso apoyo del área a su cargo, de ser posible, se proporcione la siguiente información, correspondiente a cada miembro del Servicio:

1. Promedios del Programa de **Formación** correspondientes al **ejercicio 2025**.
2. Promedios del Programa de **Formación** correspondientes al **ejercicio 2024**.

(por separado de cada miembro del Servicio)

3. Promedios de las **Actividades Obligatorias de Capacitación** correspondientes al ejercicio **2025**.
4. Promedios de las **Actividades Obligatorias de Capacitación** correspondientes al ejercicio **2024**.

(por separado de cada miembro del Servicio)

Lo anterior, con la finalidad de que dicha información sea considerada para la integración de los elementos que servirán de base para el cálculo y, en su caso, el otorgamiento de incentivos a las personas integrantes del SPEN en este OPLE.

Agradezco de antemano la atención brindada a la presente y el apoyo que esa Dirección pueda

27. OFICIO INE/DESPEN/DPR/1169/2026. Mediante oficio INE/DESPEN/DPR/1169/2026 recibido el 30 de julio del presente año a través de correo electrónico, se remitió el archivo en formato Excel, con las calificaciones del personal del Servicio solicitado, correspondientes al Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral y del Mecanismo de Capacitación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

DIRECCIÓN DE PROFESIONALIZACIÓN

Oficio No. INE/DESPEN/DPR/1169/2026

Ciudad de México, a 30 de julio de 2026

LIC. MAYRA LUZ NAVA DEL TORO

Subdirectora de Incorporación y
Normatividad y Órgano de Enlace
para la Atención de los Asuntos
Relacionados con el Servicio
Profesional Electoral Nacional del
Instituto Morelense de Procesos
Electorales y Participación
Ciudadana
Presente

Fundamento

Artículos 42, numeral 1, incisos m) y s) y 48, numeral 1, incisos a) y f) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 26, fracciones I, II y VI, 250 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 2 al 4, en términos del transitorio TERCERO de los Lineamientos para la Profesionalización del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Antecedentes

1. Oficio INE/DESPEN/DPR/1101/2026 de fecha 16 de julio de 2026, mediante el cual le fue remitido el archivo con las calificaciones de los periodos formativos 2022/1, 2023/1 y el compensatorio 2025, los cuales integran el Ciclo trianual 2022-2025.
2. Correo electrónico del 28 de julio de 2026 signado por usted, mediante el cual solicita lo siguiente:
 1. Promedios del Programa de **Formación** correspondientes al **ejercicio 2025**.
 2. Promedios del Programa de **Formación** correspondientes al **ejercicio 2024**.
(por separado de cada miembro del Servicio)
 3. Promedios de las **Actividades Obligatorias de Capacitación** correspondientes al **ejercicio 2025**.
 4. Promedios de las **Actividades Obligatorias de Capacitación** correspondientes al **ejercicio 2024**.
(por separado de cada miembro del Servicio)

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Página 1 de 3



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

DIRECCIÓN DE PROFESIONALIZACIÓN

Oficio No. INE/DESPEN/DPR/1169/2026

Respuesta

En relación con el promedio del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral correspondiente al ejercicio 2025, le informo que el archivo que incluye dichas calificaciones fue enviado al correo electrónico enlace.spen@impepac.mx.

Respecto al ejercicio 2024, le comunico que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo INE/JGE176/202 aprobó que, durante el desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario para elegir diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, no se implementaran los Mecanismos de Formación y Capacitación. Por tal motivo, no existe información correspondiente al ejercicio 2024.

Por lo que corresponde al Mecanismo de Capacitación, para el ejercicio 2024, mediante oficio número INE/DESPEN/DPR/330/2025, de 30 de abril del mismo año, enviado a la Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se compartieron las calificaciones del mecanismo de capacitación, no obstante, se remite nuevamente el archivo en Excel referido.

Por lo que corresponde al ejercicio 2025, mediante oficio número INE/DESPEN/DPR/0591/2026, de 30 de abril del mismo año, enviado a la Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se informó que el Mecanismo de Capacitación no contó con registros de cursos obligatorios correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025; en consecuencia, no se dispone de información sobre las calificaciones en el periodo antes referido.

Para resolver dudas sobre esta información, puede comunicarse con el Lic. Ángel Fermín García López, al correo electrónico angel.garcial@ine.mx o con la Lic. María de la Luz Pérez Hernández al correo luz.perezh@ine.mx.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

DIRECCIÓN DE PROFESIONALIZACIÓN

Oficio No. INE/DESPEN/DPR/1169/2026

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**MTRA. ELSA ETELVINA SÁNCHEZ DÍAZ
DIRECTORA DE PROFESIONALIZACIÓN**

28. ACUERDO IMPEPAC/CEE/226/2026. A través del acuerdo **IMPEPAC/CEE/226/2026**, de fecha 06 de agosto de 2026, aprobado por el Consejo Estatal electoral de este Instituto, se designó a la M. en D. Vianey Antúnez Ramos como Titular de la Dirección de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, adscrita a la rama administrativa de este Organismo

29. RENUNCIA. Con fecha 12 de agosto la M. en D. Vianey Antúnez Ramos, presento escrito de renuncia en los siguientes términos; "a través del presente curso presento formal renuncia al cargo de Coordinadora de Organización Electoral que actualmente ocupo, con efectos inmediato; lo anterior, en virtud de que mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/226/2026 de fecha seis de agosto de dos mil veintiséis, fui designada para desempeñarme como titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana."

ACUERDO IMPEPAC/CEE/292/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO POR RENDIMIENTO 2026, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2025, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

30. OFICIO IMPEPAC/SE/OESPEN/064/2026. Con fecha 12 de agosto del presente año, se remitió a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, el oficio IMPEPAC/SE/OESPEN/064/2026, en relación al personal del SPEN, solicitando lo siguiente:

(...)

-Si pertenecen al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto o a la rama administrativa.

-En su caso, si actualmente cuentan con vigencia laboral en este Instituto.

--El cargo que desempeñan.

-La fecha a partir de la cual ocupan dicho cargo.

(...)

31. CONTESTACIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO. Mediante oficio IMPEPAC/DEAF/MEDS/331/2026, de fecha 17 de agosto del presente año, la C.P. María Eugenia Díaz Salazar, Directora Ejecutiva de Administrativa y Financiamiento, informa los cargos y vigencias del personal que ha ocupado plazas del SPEN en el periodo solicitado, en los siguientes términos:

Al respecto, se informa sobre el personal activo adscrito al Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN), detallando su respectivo cargo a continuación:

No. CONSECUTIVO	NOMBRE DEL SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)	PUESTO	FECHA DE OCUPACIÓN DEL CARGO
1	Diana Celina Lavín Olívar	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	01 de enero de 2021
2	Irene Avalos Zamora	Coordinadora de Organización Electoral	01 de abril de 2023
3	Cindy Mariel González Bonfil	Coordinadora de Organización Electoral	01 de enero de 2024
4	Ángel Emmanuel Armas Figueroa	Coordinador de Educación Cívica	03 de julio de 2023
5	Inocencio Ovando García	Coordinador de Participación Ciudadana	05 de marzo de 2024

Por otra parte, la M. en D. Vianey Antúnez Ramos, en estricto acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo IMPEPAC/CEE/226/2026, pasó a formar parte de la Rama Administrativa a partir del 06 de agosto de 2026, derivado de su nombramiento como titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana.

32. REMISIÓN DE CÁLCULO. Con fecha 19 de agosto del presente año se remitió nuevamente el cálculo de las ponderaciones a tomar en cuenta para el otorgamiento de incentivos 2026, correspondiente al ejercicio valorable 2025.

Responder Responder a todos Reenviar



miércoles 19/08/2026 10:43 a. m.

Mayra Nava <enlace.spen@impepac.mx>

Se remite una segunda versión conforme a lo establecido en reuniones de trabajo

Para 'promociones.despe@ine.mx'; 'alejandro.ortizs@ine.mx'; 'ascary.soto@ine.mx'; 'graciela.ruiz@ine.mx'

Mensaje

V2 CALCULO INCENTIVO RENDIMIENTO 2026 (conforme a las reuniones de trabajo) vf.xlsx (19 KB)

PROMOCIONES DESPEN

Por medio del presente, y en seguimiento a los trabajos relacionados con el otorgamiento de incentivos correspondientes al ejercicio 2026, me permito remitir, para su revisión y, en su caso, validación por parte de esa Dirección Ejecutiva, una **segunda versión del cálculo, después de realizar los ajustes señalados en reuniones de trabajo**, para la determinación de los incentivos por rendimiento de las personas integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritas a este Organismo Público Local Electoral.

El cálculo que se remite fue elaborado por el Órgano de Enlace, tomando como referencia la información disponible y los criterios establecidos en la normativa aplicable al Programa de Incentivos, por lo que constituye una propuesta preliminar y no un cálculo definitivo.

En ese sentido, se agradecerá atentamente el apoyo de esa Dirección Ejecutiva para revisar los resultados obtenidos, a efecto de contar, en su caso, con las observaciones y precisiones que correspondan y estar en posibilidad de realizar los ajustes necesarios previos a la presentación de la propuesta definitiva para el otorgamiento de los incentivos.

Lo anterior, con la finalidad de que el procedimiento se lleve a cabo con estricto apego a las disposiciones aplicables y se cuente con los elementos necesarios para sustentar la determinación correspondiente ante las instancias competentes de este Instituto.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención y el apoyo brindado, y quedo atenta a las

33. CORREO DE CONTESTACIÓN. En fecha 21 de agosto de 2026, se recibió por parte del departamento de incentivos de la DESPEN, la contestación al correo electrónico remitido por el Órgano de Enlace, en los siguientes términos:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/292/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORENENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO POR RENDIMIENTO 2026, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2025, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

(...)

Después de revisar el cálculo del incentivo por rendimiento del ejercicio 2024, le comento que no existen observaciones. Se sugiere enviar los dictámenes preliminares en formato WORD de todos los incentivos; además de los documentos probatorios para su revisión y respectiva validación, y así poder dar trámite al respectivo visto bueno.

Los dictámenes en comento puede enviarlos a los siguientes correos electrónicos: ascary.soto@ine.mx, graciela.ruiz@ine.mx y promociones.despe@ine.mx.

(...)

34. En fecha 21 de agosto de la presente anualidad se remitieron por el mismo medio los dictámenes correspondientes:



viernes 21/08/2026 12:13 p. m.

Mayra Nava <enlace.spen@impepac.mx>

SE REMITEN DICTAMENES RENDIMIENTO Y GRADO ACADEMICO

Para 'promociones.despe@ine.mx'; 'alejandro.ortiz@ine.mx'; 'ascary.soto@ine.mx'; 'graciela.ruiz@ine.mx'

Mensaje

- 2. F OV DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2026.docx (129 KB)
- 2.1 CALCULO INCENTIVO RENDIMIENTO 2026 vf.xlsx (19 KB)
- 3. DICTAMEN DESIERTO GRADO ACADEMICO 2026.docx (706 KB)
- IMPEPAC-OIC-AMR-05-115-2026.pdf (664 KB)

Por medio del presente, y en seguimiento a los trabajos relacionados con el otorgamiento de incentivos correspondientes al ejercicio 2025, a entregarse en este año 2026, me permito remitir, para su revisión y, en su caso, validación por parte de esa Dirección Ejecutiva, **el cálculo, y dictamen después de realizar los ajustes señalados en reuniones de trabajo**, para la determinación del incentivo por rendimiento de las personas integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritas a este Organismo Público Local Electoral.

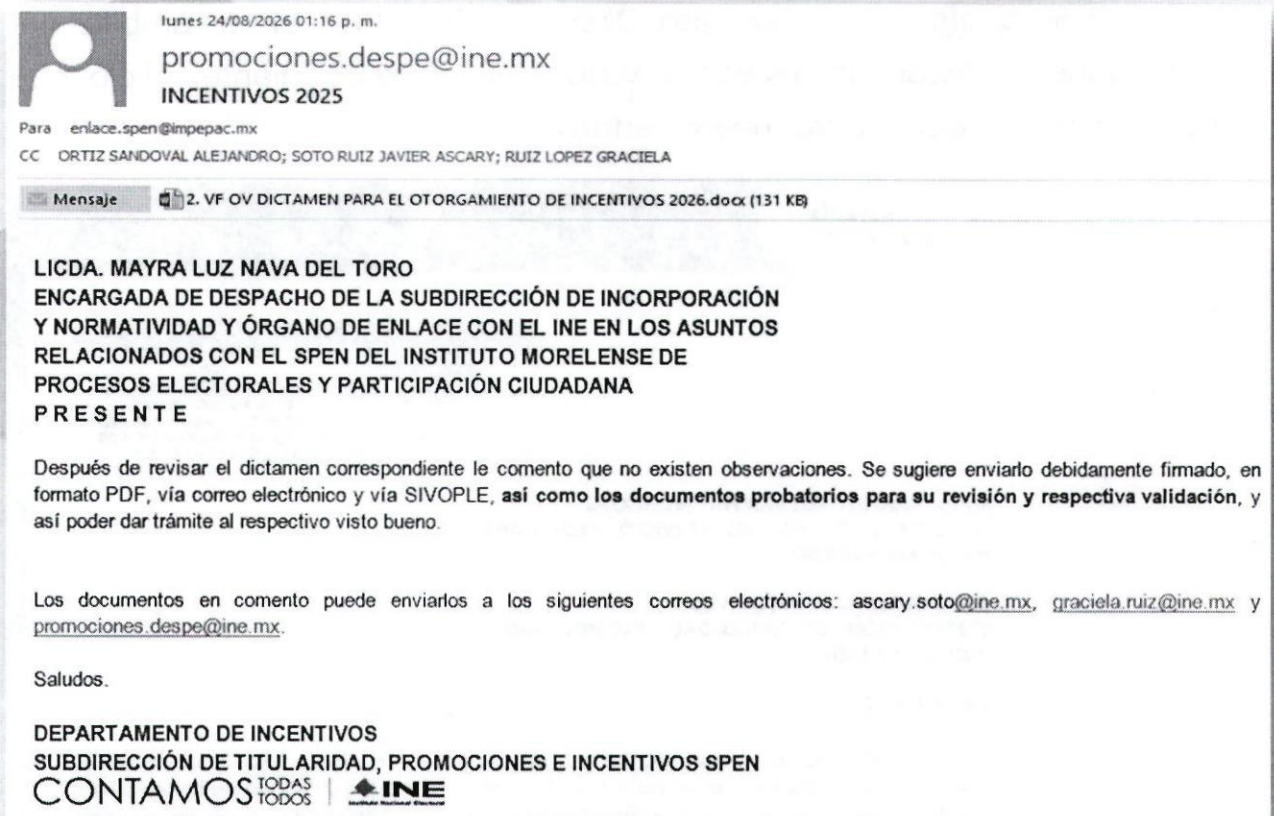
Asimismo se remite el dictamen en el cual se declara desierto el otorgamiento de incentivo por grado académico.

En ese sentido, se agradecerá atentamente el apoyo de esa Dirección Ejecutiva para revisar los dictámenes correspondientes, a efecto de contar, en su caso, con las observaciones y precisiones que correspondan, y estar en posibilidad de continuar con el proceso del otorgamiento de los incentivos.

Lo anterior, con la finalidad de que el procedimiento se lleve a cabo con estricto apego a las disposiciones aplicables y se cuente con los elementos necesarios para sustentar la determinación correspondiente ante las instancias competentes de este Instituto.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención y el apoyo brindado, y quedo atenta a las observaciones o comentarios que esa Dirección Ejecutiva tenga a bien formular.

35. CORREO DE CONTESTACIÓN. En fecha 24 de agosto de 2026, se recibió por parte del departamento de incentivos de la DESPEN, la contestación al correo electrónico remitido por el Órgano de Enlace, en los siguientes términos:



36. REMISIÓN DE LOS DICTÁMENES A LA DESPEN PARA SU REVISIÓN, VALIDACIÓN Y VISTO BUENO, MEDIANTE OFICIO IMPEPAC/SE/OESPEN/069/2026. En continuidad con el procedimiento previsto en los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, y con fundamento en el artículo 15, inciso g), de los citados Lineamientos, mediante oficio IMPEPAC/SE/OESPEN/069/2026, el Órgano de Enlace remitió a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para su respectiva revisión, los proyectos de:

a) DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2026, POR RENDIMIENTO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2025, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; y

b) DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA DESIERTO EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO POR OBTENCIÓN DE GRADO ACADÉMICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/292/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO POR RENDIMIENTO 2026, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2025, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

2025, PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Lo anterior, a efecto de que esa Dirección Ejecutiva, en el ámbito de sus atribuciones, realizara la revisión y validación correspondiente, oficio que se inserta a continuación para mayor certeza:

DEPENDENCIA	
AREA/SECCION	SECRETARIA EJECUTIVA
EXPEDIENTE	N/A
OFICIO	IMPEPAC/SEO/SPEN/069/2026
FECHA	25 DE AGOSTO DE 2025
ASUNTO	SE REMITE DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2025, EN FORMATO PDF.

MTRO. JORGE EGREN MORENO TRONCOSO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

DEPARTAMENTO DE INCENTIVOS
SUBDIRECCIÓN DE TITULARIDAD, PROMOCIONES E INCENTIVOS SPEN

PRESENTE

La que suscribe, Lic. Mayra Luz Nava del Toro, en mi carácter de Subdirectora de Incorporación y Normatividad, adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto y Órgano de enlace en los asuntos relacionados con el Servicio Profesional Electoral, sea el presente portador de un cordial saludo, con fundamento en el artículo 28, Fracción III, del Reglamento Interior de este Instituto, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15, inciso g), de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, y en atención y continuidad del trámite correspondiente para el otorgamiento de incentivos 2026.

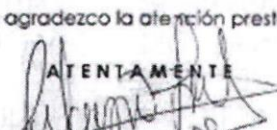
En ese sentido, me permito hacerle llegar en formato PDF los siguientes proyectos:

- DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2026, POR RENDIMIENTO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2025, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA DESIERTO EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO POR OBTENCIÓN DE GRADO ACADÉMICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2025, PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Lo anterior, para su respectiva **validación y obtención del visto bueno** correspondiente, y así estar en condiciones de continuar con el procedimiento respectivo para el otorgamiento del incentivo, así como los soportes documentales correspondientes, LOS CUALES se encuentran en la siguiente liga:

<https://drive.google.com/drive/folders/13QDiCaKm03Uo8lIKUEQrrhYhCFEzD7lw?usp=sharing>

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención prestada, quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

LIC. MAYRA LUZ NAVA DEL TORO
ÓRGANO DE ENLACE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

37. **OFICIO INE/ DESPEN/1947/2026.** Mediante oficio INE/DESPEN/1947/2026 de fecha 07 de septiembre de 2026 signado por el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, hizo del conocimiento a este organismo electoral local que se procedió a hacer la revisión de la información proporcionada **otorgando el visto bueno al** DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2026, POR RENDIMIENTO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2025, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, oficio que se inserta a continuación para mayor certeza:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN

Oficio No. INE/DESPEN/1947/2026

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2026

LIC. MAYRA LUZ NAVA DEL TORO
Subdirectora de Incorporación y
Normatividad y Órgano de Enlace
para la Atención de los Asuntos
relacionados con el Servicio
Profesional Electoral Nacional en el
Instituto Morelense de Procesos
Electorales y Participación
Ciudadana.
P r e s e n t e

Fundamento

Artículos 42, numeral 1, inciso s) y 48, numeral 1, inciso f) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 26, fracciones I, II y VI, 438, 439, 440 y 441 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 6, 7, 12, inciso e), 13, inciso c), 14, inciso c), 15, inciso g), 16, 17, 18, 19, 25, inciso A, fracción I y 54 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos).

Antecedentes

1. El 21 de agosto de 2026, mediante correo electrónico, se recibieron en la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN de la Dirección de Planeación SPEN, adscrita a esta Dirección Ejecutiva, los cálculos y un dictamen preliminar relacionado con el otorgamiento del incentivo por rendimiento, correspondiente al ejercicio valorado 2025, con aplicación en 2026, para personal del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) adscrito al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC) y se acompañaron de las evidencias documentales que sustentan su contenido.
2. El 24 de agosto del presente año, mediante correo electrónico, se le notificó que la documentación había sido revisada y que no existían observaciones. En consecuencia, se solicitó que enviara su documentación firmada, así como la evidencia probatoria para su revisión y validación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN

Oficio No. INE/DESPEN/1947/2026

3. El 26 de agosto de 2026, se recibió en esta Dirección Ejecutiva, a través del Sistema de Archivos Institucional (SAI), con ID 22238105, el oficio IMPEPAC/SE/OESPEN/069/2026 mediante el cual adjuntó un dictamen final firmado relativo al otorgamiento del incentivo por rendimiento correspondiente al ejercicio valorado 2025, para el visto bueno respectivo.

Determinación

Al respecto, esta Dirección Ejecutiva emite el visto bueno a la versión final de un dictamen relativo al otorgamiento del incentivo por rendimiento, correspondiente al ejercicio valorado 2025, con aplicación en 2026, el cual se adjunta al presente oficio en formato PDF y se enlistan a continuación:

Núm.	Nombre	Tipo de incentivo(s) por otorgar	Retribuciones y/o beneficios
1.	Inocencio Alberto Ovando García	Por rendimiento	\$28,172.45 M.N (monto neto)

Lo anterior, con el propósito de que, en su calidad de Órgano de Enlace del IMPEPAC lo someta a la consideración y, en su caso, aprobación de su Órgano Superior de Dirección, previa autorización de su Comisión de Seguimiento.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**MTRO. JORGE EGREN MORENO TRONCOSO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

C.c.e.p.- Lic. Guadalupe Taddei Zavala. Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Para su conocimiento.

Mtro. Martín Faz Mora, Dr. Uuc-kib Espadas Ancona y Mtra. Rita Bell López Vences. Consejero Electoral Presidente y Consejerías Electorales integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional. Mismo fin.

Dra. Claudia Ariett Espino. Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. Mismo fin.

Lic. Alejandro Ortiz Sandoval. Subdirector de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN. Mismo fin.

38. SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SPEN. Con fecha diecisiete de septiembre de dos mil veintiséis la citada Comisión aprobó el "PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO POR RENDIMIENTO 2026, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2025, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL."

ACUERDO IMPEPAC/CEE/292/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO POR RENDIMIENTO 2026, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2025, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

Finalmente y considerando que dicho acuerdo ha sido debidamente validado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto mediante INE/DESPEN/1947/2026 de fecha 07 de septiembre de 2026 signado por el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, por el que hizo del conocimiento a este organismo electoral local que se procedió a hacer la revisión de la información proporcionada otorgando el visto bueno a la versión final del ACUERDO PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2026, POR RENDIMIENTO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2025, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

En ese sentido, una vez obtenida la validación correspondiente por parte del Instituto Nacional Electoral, y en observancia a lo dispuesto los Lineamientos, este Consejo Estatal Electoral emite el presente acuerdo:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. Los artículos 41, Base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 fracción V, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63, cuarto párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

Teniendo como fines el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de Partidos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/292/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO POR RENDIMIENTO 2026, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2025, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

Políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

II. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Que el artículo 41, Base V, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) establece que, el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE en materia electoral; así mismo establece que el INE regulará la organización y funcionamiento del Servicio.

III. LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE y, que dicho Servicio tendrá dos sistemas, uno precisamente para el INE y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; y que el mismo INE regulará la organización, y ejercerá su rectoría.

Ahora bien, en términos del artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General, en concordancia con el artículo 66, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos¹, corresponde a los OPLE y por ende a este Instituto, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia Ley, establezca el INE.

¹ En adelante Código Electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/292/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO POR RENDIMIENTO 2026, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2025, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

De conformidad con el artículo 201, numerales 1, 3 y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de los OPLE, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará la organización y funcionamiento del Servicio; mediante las normas establecidas por la propia Ley y por las del Estatuto que apruebe el INE y; que dicho Estatuto desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en el Título Tercero de la Ley.

Por su parte, el artículo 202, numerales 1 y 2 de la citada Ley, reitera que el Servicio se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los Organismos Públicos Locales; y que, para su adecuado funcionamiento, será el INE quien aplicará los distintos mecanismos del Servicio de conformidad con lo dispuesto el artículo 41, Base V, apartado D de la Constitución. Así mismo establecen que tanto los cuerpos de la función ejecutiva como de la función técnica se estructurarán por niveles o cargos y serán diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del INE y de los Organismos Públicos Locales.

En correlación, el artículo 203, numeral 1, incisos a), b) y e) de la citada norma establece que el INE tendrá un Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional en el que se precisen: las normas para definir los niveles o rangos de cada cuerpo y los cargos o puestos a los que dan acceso; para formar el catálogo general de cargos y puestos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales así como sus requisitos y que el reclutamiento y selección de los interesados en ingresar a una plaza del Servicio será primordialmente por la vía del concurso Público.

IV. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece en su artículo 23 que la organización de las elecciones es una función estatal que se ejerce a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como organismo público local electoral autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Dicho Instituto es autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, y debe conducirse con profesionalismo, autonomía e independencia en sus decisiones, conforme a la normativa aplicable.

El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá las funciones en las siguientes materias:

(...)

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y Partidos Políticos;
2. Educación cívica;
3. Preparación de la jornada electoral;
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley;
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
7. Cómputo de la elección de la persona Titular del Poder Ejecutivo;
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos;
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
10. Recibir del Congreso, los listados de las postulaciones de los tres Poderes del Estado, para la elección de las personas integrantes del Poder Judicial;
11. Organizar el proceso electivo de las personas integrantes del Poder Judicial;
12. Efectuar los cómputos de la elección, así como la publicación de resultados, entrega de las constancias de mayoría y validez, y asignación paritaria de los cargos de las personas integrantes del Poder Judicial;
13. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y
14. Las que determine el marco jurídico correspondiente.

(...)

Asimismo, se precisa que al IMPEPAC se le dispondrán los medios necesarios para acceder al Servicio Profesional Electoral.

V. CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS

El artículo 1 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que los casos no previstos en el presente Código Comicial Local serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normatividad, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emite el Consejo Estatal.

Por su parte, el artículo 63 del código comicial vigente, establece que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es un organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, será la autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana.

Que el artículo 65 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

De conformidad a lo establecido en el artículo 67 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para el desempeño de sus actividades, el Instituto Morelense contará con el personal calificado perteneciente al Servicio Profesional Electoral, sistema que comprenderá los

ACUERDO IMPEPAC/CEE/292/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO POR RENDIMIENTO 2026, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2025, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; asimismo contará con el personal de la rama Administrativa. La vía de ingreso privilegiada al Instituto Morelense, será a través del concurso público, y al igual que los demás mecanismos, estará sujeta a lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa. El Instituto Nacional regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

En el mismo sentido, de conformidad con el artículo 71 del Código Electoral, el Consejo General es el Órgano de Dirección Superior de este Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto.

Por su parte, el artículo 78, fracción XI, 81 fracción III y 83 del Código Electoral, establece que el Consejo integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y, las que le sean delegadas por el INE de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable. Dichas Comisiones se integrarán con tres Consejeros Electorales en cada caso. Con base en lo cual se integró la Comisión de Seguimiento

Asimismo, en el artículo 78 fracción IV y VIII se establece que este Instituto designara al Órgano de Enlace con el Instituto Nacional, a cargo de la atención de los asuntos del Servicio, a propuesta de la Comisión del Servicio Profesional, en términos de la fracción IV de este artículo.

Ahora bien, respecto de las atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Seguimiento del Servicio Profesional, el artículo 90 Ter del Código Electoral establece las siguientes:

Artículo 90 Ter. La Comisión Ejecutiva de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral, tendrá las siguientes atribuciones:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/292/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO POR RENDIMIENTO 2026, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2025, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

- I. *Garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral, conforme a las disposiciones constitucionales, legales y estatutarias, así como sujetos a la disponibilidad presupuestal, y*
- II. *Supervisar en coordinación con el Órgano de Enlace que para tal efecto implemente el Consejo Estatal, el correcto desarrollo de los mecanismos de Selección, Ingreso, Capacitación, Profesionalización, Promoción, Evaluación, Cambios de Adscripción y Rotación, Permanencia, Incentivos y Disciplina del personal adscrito al Instituto Morenense*

(...)

VI. ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DE LA RAMA ADMINISTRATIVA. El artículo 376 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la rama administrativa, establece lo siguiente respecto de las atribuciones del Consejo Estatal Electoral de este organismo:

(...)

Artículo 376. Corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE y a sus integrantes:

- I. *Observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio que establezca el Instituto, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y demás normativa aplicable;*
- II. *Determinar la integración de la comisión de seguimiento al Servicio con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del Instituto y conforme las disposiciones de la Constitución, la Ley, del presente Estatuto y demás ordenamientos aplicables;*
- III. **Supervisar el desempeño del Servicio en el OPLE;**
- IV. *Informar a la DESPEN sobre el desarrollo de las actividades relativas al Servicio en el ámbito de su competencia, conforme a lo previsto por este Estatuto y demás normativa aplicable;*

- V. Realizar nombramientos, ascensos, promociones o actos en términos de las disposiciones establecidas en el presente Estatuto y demás normativa aplicable;
- VI. Hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio en los OPLE, así como atender los requerimientos que en esa materia le realice el Instituto;
- VII. Designar al órgano de enlace que atienda los asuntos del Servicio, en los términos del presente Estatuto;
- VIII. Determinar en el presupuesto del OPLE el monto requerido para la operación de los mecanismos del Servicio en el organismo, y
- IX. Las demás que resulten aplicables, de acuerdo con la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y demás normativa que emita el Instituto en la materia.

(...)

Por su parte el artículo 383 del Estatuto mencionado establece que las y los miembros del Servicio en los OPLE deberán:

(...)

- I. Contar con el perfil profesional, las competencias y vocación de servicio para desempeñar el cargo o puesto;
- II. Desarrollar un sentido de identidad y pertenencia al Servicio;
- III. Desempeñarse adecuadamente enfocándose hacia el logro de los resultados y a la innovación;
- IV. Conducirse conforme a los principios rectores de la función electoral, dentro y fuera de los OPLE, y
- V. Organizar con eficacia y eficiencia las elecciones y mantener un vínculo de confianza con la sociedad

(...)

Ahora bien, el artículo 438 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, establece que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a las y los miembros del Servicio que cumplan los méritos y requisitos establecidos.

A su vez, los artículos 439, 440 y 441 establecen lo siguiente, respecto de la aprobación de los tipos de incentivos y su obtención por los miembros:

(...)

Artículo 439. El otorgamiento de incentivos estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades. Los incentivos serán independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe.

Artículo 440. El órgano superior de dirección en cada OPLE aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes.

La entrega de incentivos estará condicionada a que la o el miembro del Servicio se mantenga en el OPLE al momento de su otorgamiento por la junta ejecutiva del OPLE o equivalente, o en su defecto, por el órgano superior de dirección.

Artículo 441. El órgano de enlace de los OPLE determinará el cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento y enviará un informe a la DESPEN.

(...)

Finalmente, el Estatuto establece que para el otorgamiento de los incentivos se debe observar lo siguiente:

(...)

Artículo 493. Los OPLE serán responsables de definir y operar los esquemas de incentivos y promociones, debiendo emitir los criterios técnicos para otorgarlos, atendiendo a su presupuesto disponible.

Artículo 494. Los incentivos, ascensos y promociones del personal de la Rama Administrativa se otorgarán de manera objetiva e imparcial, beneficiando al personal con mayores méritos, con base en los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño.

(...)

VII. LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. Ahora bien, los **Lineamientos**, en sus artículos 12, 13, 14 y 15 precisan respecto de la **distribución de competencias** de las autoridades de este instituto lo siguiente:

(...)

Artículo 12. Corresponderá a la DESPEN:

- a) Elaborar la propuesta de lineamientos y presentarla a la Junta para su aprobación.
- b) Comunicar a cada OPLE la aprobación de los lineamientos.
- c) Solicitar y recibir de cada OPLE la notificación del presupuesto disponible para el otorgamiento de incentivos, en el plazo establecido en estos lineamientos.
- d) Otorgar el visto bueno a los programas de incentivos que elabore, modifique o actualice cada OPLE.
- e) Dar el visto bueno a los dictámenes, que elabore y entregue el Órgano de Enlace de cada OPLE en el plazo previsto.**
- f) Informar a la Comisión del Servicio sobre la entrega de incentivos de cada OPLE.
- g) Dar seguimiento a las actividades que realizan los OPLE en materia de incentivos.
- h) Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Artículo 13. Corresponderá al Órgano Superior de Dirección:

- a) Aprobar la aplicación del presupuesto asignado por el OPLE para el otorgamiento de incentivos, en términos de la fracción VIII del artículo 376 del Estatuto.
- b) Aprobar el programa de incentivos del OPLE, previo visto bueno de la DESPEN.
- c) Conocer y, en su caso, aprobar el o los dictámenes sobre el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio del OPLE, en los términos del artículo 7, fracción VII, de los presentes lineamientos, y**
- d) Conocer y aprobar el informe de otorgamiento de incentivos del ejercicio valorado.

Artículo 14. Corresponderá a la Comisión de Seguimiento lo siguiente:

- a) Conocer y determina enviar observaciones sobre la aprobación del presupuesto asignado por el OPLE para el otorgamiento de incentivos, en términos de la fracción VIII del artículo 376 del Estatuto.
- b) Conocer y autorizar la presentación al Órgano Superior de Dirección, del programa de incentivos del OPLE, previo visto bueno de la DESPEN.
- c) Conocer los dictámenes para el otorgamiento de incentivos que le presente el Órgano de Enlace.**
- d) Autorizar el envío a la DESPEN del informe de actividades sobre el otorgamiento de incentivos, y
- e) Las demás que le confieran los presentes lineamientos.

Artículo 15. Corresponderá al Órgano de Enlace lo siguiente:

- a) Gestionar ante el Órgano Superior de Dirección, la disponibilidad de los recursos necesarios para el otorgamiento de incentivos.
- b) Informar a la DESPEN el presupuesto asignado para el ejercicio valorado, en el plazo establecido en estos lineamientos.
- c) Elaborar, modificar, actualizar o ratificar el programa de incentivos del OPLE, para su presentación a la Comisión de Seguimiento, ajustándose a lo establecido en estos lineamientos.
- d) Someter a consideración de la DESPEN el programa de incentivos.
- e) Someter a aprobación del Órgano Superior de Dirección el programa de incentivos, una vez que cuente con el visto bueno de la DESPEN.
- f) Difundir entre el personal del Servicio el programa de incentivos aprobado.
- g) Elaborar los dictámenes para el otorgamiento de incentivos, que deberán contar con el visto bueno de la DESPEN.**
- h) Coadyuvar en la coordinación de las acciones que correspondan para el adecuado otorgamiento de incentivos.**
- i) Proporcionar la información y/o la documentación que requiera la DESPEN, relacionadas con el otorgamiento de incentivos.**
- j) Notificar al personal del Servicio el otorgamiento de incentivos a que se hayan hecho acreedores.**

k) Elaborar el informe de otorgamiento de incentivos para su entrega a la DESPEN.

l) Incorporar al Sistema de Información del Servicio, el registro relacionado con el otorgamiento de incentivos.

m) Las demás que le confieran los presentes lineamientos.

(...)

En ese sentido, en lo que respecta al procedimiento para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en los Organismos Públicos Locales Electorales, los Lineamientos establecen una distribución de competencias entre diversas instancias. **La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN)** tiene la atribución de otorgar el visto bueno a los dictámenes de otorgamiento de incentivos que elabore y remita el Órgano de Enlace de cada OPLE, en el plazo previsto por los propios Lineamientos, así como de vigilar que estos se ajusten a la normatividad aplicable.

Por su parte, el **Órgano Superior de Dirección del OPLE, el Consejo Estatal Electoral en el caso del IMPEPAC**, es competente para conocer y, en su caso, aprobar el o los dictámenes sobre el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio, una vez que estos hayan sido elaborados por el Órgano de Enlace y cuenten con el visto bueno correspondiente.

En cuanto a la **Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional**, le corresponde conocer los dictámenes para el otorgamiento de incentivos que le presente el Órgano de Enlace, a efecto de dar continuidad y supervisión al proceso y turnar al Pleno del Consejo Estatal. Asimismo, autoriza el envío del informe de actividades relacionadas con dichos incentivos a la DESPEN.

Finalmente, el **Órgano de Enlace** tiene a su cargo la elaboración de los acuerdos de otorgamiento de incentivos, los cuales deben remitirse a la DESPEN para su visto bueno. Posteriormente, una vez obtenida la validación, el dictamen es presentado a la Comisión de Seguimiento y al Órgano Superior de Dirección para su conocimiento y aprobación. Además, corresponde al Órgano de Enlace notificar

al personal del Servicio sobre los incentivos otorgados, así como elaborar y remitir a la DESPEN el informe correspondiente sobre dichos otorgamientos.

Ahora bien, respecto de la **definición de los incentivos**, los Lineamientos refieren lo siguiente:

(...)

Artículo 16. Los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el OPLE podrá otorgar al personal del Servicio conforme a lo establecido en el Estatuto, si es que cumplen con los méritos y requisitos establecidos en estos lineamientos y su programa de incentivos.

Artículo 19. Las retribuciones son los estímulos de carácter estrictamente económico que el Órgano Superior de Dirección de cada OPLE, previo conocimiento de la DESPEN otorga al personal del Servicio, conforme a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 20. **El OPLE deberá entregar a la DESPEN su programa de incentivos para el personal del Servicio.** El programa deberá contener, cuando menos, lo siguiente:

- I. Identificación del OPLE al que corresponda (nombre, siglas y logo);
- II. Normativa específica que le es aplicable; III. Mecanismo por el cual se determinen los recursos económicos o en especie previstos para el otorgamiento de incentivos;
- IV. En caso de no contar con disponibilidad presupuestal, las diferentes alternativas que suplan la retribución correspondiente.
- V. Nombre o identificación de cada tipo de incentivo y la descripción precisa de en qué consiste;
- VI. Los requisitos para el otorgamiento de cada incentivo;
- VII. En su caso, criterios de desempate para el otorgamiento del incentivo; VIII. Los criterios para la determinación de los montos a otorgar, en caso de que no sean montos fijos preestablecidos, y
- IX. Las consideraciones de carácter particular adicionales que el OPLE estime necesarias para el otorgamiento de incentivos.

Artículo 21. El OPLE podrá proponer en su programa de incentivos, distintas modalidades. Invariablemente se deberá considerar, en primer término, un incentivo por rendimiento.

(...)

En esa tesitura, en términos de lo establecido en el artículo 16, los incentivos se definen como los **reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el OPLE podrá otorgar al personal del SPEN, siempre que cumplan con los méritos y requisitos previstos en los propios Lineamientos, el Estatuto del Servicio y el programa de incentivos correspondiente.** Dentro de las distintas modalidades de incentivos contempladas, se encuentran las **retribuciones, entendidas como estímulos de carácter estrictamente económico,** cuya entrega corresponde al Órgano Superior de Dirección del OPLE, previa validación de la DESPEN y con base en la disponibilidad presupuestal del Instituto.

En este sentido, el artículo 20 de los Lineamientos establece que cada OPLE debe elaborar y remitir a la DESPEN **un programa de incentivos que contenga, entre otros elementos, la identificación y descripción precisa de cada tipo de incentivo, los requisitos aplicables, los mecanismos de asignación de recursos, así como los criterios de otorgamiento.** Asimismo, conforme al artículo 21, el programa de incentivos podrá prever distintas modalidades, siendo obligatorio que se considere en primer término un **incentivo por rendimiento.**

Atendiendo a este marco normativo, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana ha definido, en su programa de incentivos validado por la DESPEN, **dos tipos de estímulos económicos: el incentivo por rendimiento y el incentivo por obtención de grado académico. Ambos son considerados retribuciones, en términos del artículo 19 de los Lineamientos,** y su entrega se encuentra sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos y a la disponibilidad presupuestal del Instituto.

Ahora bien, los **artículos 25, 26, 27, 28, 33, 37 y 38** de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, establecen a la literalidad, lo siguiente:

(...)

Artículo 25. Los tipos de incentivos que podrá establecer el programa de cada OPLE, y a los cuales podrán aspirar el personal del Servicio, son los siguientes:

A. Con periodicidad anual y con carácter obligatorio

I. Por rendimiento.

B. Con periodicidad anual y con carácter opcional

I. Por la obtención de grados académicos.

II. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN).

C. Con periodicidad trianual y con carácter opcional

I. Por excelencia en el desempeño.

II. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN).

Artículo 26. El incentivo por rendimiento es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos y que tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

Artículo 27. El OPLE tendrá que indicar en su programa que para efectos de este incentivo seleccionará, como máximo, hasta el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones, ya sea considerando como base la totalidad de miembros del Servicio evaluados, o de acuerdo con los niveles establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos.

El personal del Servicio deberá tener las más altas calificaciones, de 0 a 10, considerando la ponderación de los siguientes factores:

- I. La calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 50%.
- II. La calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 35%. Si al personal del Servicio no le correspondiera cursar periodo académico en

el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.

- III. La calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 15%. Si no se hubieran cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
- IV. En el supuesto de que el personal del Servicio no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%. Si el personal del Servicio careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.

Artículo 28. No serán considerados para el otorgamiento de incentivos:

- I. El personal del Servicio que se encuentre en los supuestos del artículo 7 fracciones IV, al VI de los presentes lineamientos.
- II. Todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, **no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.**
- III. Todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, **ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.**

...

Artículo 33. No será acreedor al incentivo por rendimiento el personal del Servicio que obtenga un puntaje **menor a nueve (9.00)** en la ponderación señalada en el artículo 27 de estos lineamientos, aún y cuando se encuentre considerado en el 20% señalado en dicho artículo.

...

Artículo 37. El personal del Servicio que obtenga un grado académico podrá recibir una retribución y/o beneficio.

Artículo 38. Para efectos de estos lineamientos, se entenderá como la obtención de grados académicos la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.

Artículo 39. Para que los grados académicos sean valorados, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Presentar como único documento probatorio de la obtención del grado académico ante el Órgano de Enlace la cédula de grado que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones, y

II. El documento debe indicar expresamente que el grado fue obtenido durante el ejercicio valorado. **Artículo 40.** No serán valoradas las cédulas de grado que tengan fecha de expedición distinta a la del ejercicio valorado. El OPLE y la DESPEN verificarán la validez del documento registrado.

Artículo 41. En caso de que el documento presentado sea apócrifo, el OPLE o la DESPEN turnará el caso a las autoridades competentes.

Artículo 42. Para efectos de este incentivo, cada grado académico que obtenga el personal del Servicio sólo será considerado en una única ocasión. En caso de que se realice una segunda licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, se considerará como un nuevo grado y se podrá hacer la valoración correspondiente.

Artículo 43. La retribución y/o beneficio a los que hace referencia el artículo 37 será establecida por el OPLE en su programa de incentivos bajo los términos de estos lineamientos.

(...)

En términos de lo antes citado, los incentivos que pueden integrarse en el programa del OPLE se clasifican por su periodicidad y carácter. **Entre ellos, el incentivo por rendimiento es de carácter anual y obligatorio, mientras que el incentivo por obtención de grado académico es anual y opcional.** Ambos han sido definidos por el Instituto como retribuciones **de carácter económico.**

El **incentivo por rendimiento** tiene por objeto reconocer el desempeño sobresaliente del personal del Servicio durante el ejercicio valorado, y se otorga únicamente a quienes obtengan una calificación mínima de 9.0 en la ponderación establecida en los Lineamientos, dentro del 20% superior del personal evaluado.

Por su parte, el **incentivo por obtención de grado académico** reconoce la conclusión de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, conforme al artículo 38.

Finalmente, de conformidad con **el artículo 55** de los Lineamientos, una vez que el OPLE reciba el visto bueno de la DESPEN respecto del dictamen correspondiente, contará con un **plazo máximo de un mes para aprobar y realizar la entrega de los incentivos al personal del Servicio** que haya resultado beneficiado en el ejercicio valorado:

(...)

Artículo 55. *El OPLE, dentro del mes siguiente a haber recibido el visto bueno de la DESPEN, deberá aprobar y hacer la entrega respectiva de los incentivos correspondientes al ejercicio valorado.*

(...)

Por lo anterior, se analiza lo relativo al incentivo por rendimiento, para lo cual se precisa que en fecha 25 de febrero de 2026, el Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/046/2026, mediante el cual se aprobó el acuerdo general de resultados de la evaluación de desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2024 a agosto 2025, del cual se destaca lo siguiente: -----

ACUERDO IMPEPAC/CEE/292/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO POR RENDIMIENTO 2026, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2025, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2024 agosto 2025

Nombre persona evaluada	Cargo puesto tipo	Entidad	Metas individuales	Metas colectivas	Competencias	Calificación final	Nivel de desempeño
Avalos Zamora Irene	Coordinación de Organización Electoral	Morelos	N/A	XXX	XXX	XXX	Sobresaliente
González Bonfil Cindy Mariel	Coordinación de Organización Electoral	Morelos	N/A	XXX	XXX	XXX	Sobresaliente
Antúñez Ramos Vianey	Coordinación de Organización Electoral	Morelos	N/A	XXX	XXX	XXX	Sobresaliente
Lavin Olivar Diana Celina	Coordinación de Prerogativas y Partidos Políticos	Morelos	XXX	XXX	XXX	XXX	Sobresaliente
Armas Figueroa Angel Emmanuel	Coordinación de Educación Cívica	Morelos	N/A	XXX	XXX	XXX	Sobresaliente
Ovando García Inocencio Alberto	Coordinación de Participación Ciudadana	Morelos	N/A	XXX	XXX	XXX	Sobresaliente
Lavin Olivar Jaqueline Guadalupe	Coordinación de lo Contencioso Electoral	Morelos	N/A	XXX	XXX	XXX	Sobresaliente

Con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública se testan las calificaciones al tratarse de información personal de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional

Por otra parte, por esta ocasión se tomó en cuenta el oficio INE/DESPEN/DPR/330/2025 de fecha 30 de abril de 2025 signado por la Mtra. Elsa Etelvina Sánchez Díaz, Directora de Profesionalización de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, por el cual se remitieron los promedios de los cursos de carácter obligatorio del ejercicio 2024, en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, contemplados dentro del proceso de inducción a cargos y puestos, conforme a lo establecido en la Estrategia para la inducción de cargos y puestos en el sistema OPLE 2024, siendo los siguientes:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/292/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO POR RENDIMIENTO 2026, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2025, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

(...)

Calificación final promedio de la capacitación obligatoria para el cálculo de incentivos del ejercicio 2024				
Núm.	Nombre completo	Cargo o puesto actual	Calificación final promedio	Observaciones
1	Cindy Mariel González Bonfil	Coordinación de Organización Electoral	XXX	
2	Inocencio Alberto Ovando García	Coordinación de Participación Ciudadana	XXX	
3	Vianey Antúnez Ramos	Coordinación de Organización Electoral	XXX	

(...)

Con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública se testan las calificacionesal tratarse de información personal de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional

En virtud de las calificaciones obtenidas con anterioridad, se realizó la ponderación conforme lo establecido en el segundo párrafo del artículo 27 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, ello para ser considerado el incentivo por rendimiento, asimismo, conforme al procedimiento establecido en el **Programa de Incentivos del IMPEPAC**, el cual señala lo siguiente:

(...)

5.1 INCENTIVO POR RENDIMIENTO

Es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos en los Lineamientos y en el presente Programa, el cual tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

El cual, estará sujeto a las siguientes consideraciones:

Incentivo por rendimiento		
Aspirantes	Máximo de personas para ser consideradas	Tipo de retribución
Totalidad de evaluados, cuyo resultado en su evaluación integral sea igual o superior a 9.	Se seleccionará, como máximo, hasta el 20% de los Integrantes del Servicio con los mejores resultados igual o superior a 9, en la evaluación integral correspondiente.	Un mes de salario mensual neto de acuerdo al tabulador vigente aprobado
Considerando para su otorgamiento, la ponderación de los factores siguientes: • La calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, tendrá una ponderación del 50%. • La calificación final promedio que obtenga el personal del servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, tendrá una ponderación del 35%. • La calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, tendrá una ponderación del 15%.		

5.1.1 REQUISITOS Y CRITERIOS PARA SU OTORGAMIENTO

En términos de los Lineamientos, se consideran como requisitos y condiciones para el otorgamiento de incentivos, que el personal del Servicio deberá tener las más altas calificaciones, de 0 a 10, considerando la ponderación de los siguientes factores:

- I. La calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 50%.
- II. La calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 35%. Si al personal del Servicio no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio

ACUERDO IMPEPAC/CEE/292/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO POR RENDIMIENTO 2026, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2025, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.

III. La calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 15%. Si no se hubieran cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.

IV. En el supuesto de que el personal del Servicio no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%. Si el personal del Servicio careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.

(...)

En esa tesitura, se realizó el siguiente cálculo con las ponderaciones establecidas:

CÁLCULO DEL INCENTIVO POR RENDIMIENTO QUE SE OTORGARÁ AL PERSONAL DEL SERVICIO EN EL SISTEMA OPLE 2026 EJERCICIO VALORADO 2025							
Apellido Paterno	Apellido Materno	Cargo que se evalúa	Fracción I	Fracción II	Fracción III	Fracción IV	Observaciones
			Calificación evaluación del desempeño	Calificación programa de formación	Calificación actividades de capacitación	En caso de que no se cuente con programa de formación o de capacitación la calificación con la que sí se cuente será ponderada al 50%	
Avalos	Zamora	Coordinadora de Organización Electoral	XXXXX	XXXX	XX	XX	Para la integración de las calificaciones utilizadas en el cálculo del incentivo por rendimiento correspondiente al ejercicio valorado, se atendió a los factores previstos en el artículo 27 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales. La calificación de la evaluación del desempeño, corresponde al resultado individual aprobado mediante el Acuerdo IMPEPAC/CEE/294/2026, relativo al periodo comprendido de septiembre de 2024 a agosto de 2025. La calificación del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral, correspondiente al ciclo INEDES/SPEN/OPF/14/2025 y cuyo listado de calificaciones finales fue remitido a IMPEPAC en archivo Excel, dicho periodo se desarrolló conforme al procedimiento de evaluación modificado mediante el Acuerdo INEJGE/24/2025. Por lo que respecta a las actividades de capacitación, derivado de las reuniones de trabajo, se determinó dejar de considerar las calificaciones correspondientes a ejercicios anteriores a 2024. Por tal motivo, no se suma con el factor correspondiente a capacitación, en consecuencia, el Programa de Formación se pondera al 50 %.
Gonzalez	Bonfil	Coordinadora de Organización Electoral	XXXX	XX	XX	XX	valorado, se atendió a los factores previstos en el artículo 27 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales. La calificación de la evaluación del desempeño, corresponde al resultado individual aprobado mediante el Acuerdo IMPEPAC/CEE/294/2026, relativo al periodo comprendido de septiembre de 2024 a agosto de 2025. Respecto de las actividades de capacitación, mediante el oficio INEDES/SPEN/OPF/18/2025, de fecha 20 de julio de 2025, la Dirección de Profesionalización de la DESPEN informó que durante el ejercicio 2025 no se contó con registros de cursos obligatorios y, por tanto, no existen calificaciones correspondientes a este periodo. En consecuencia, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de los Lineamientos citados, se tomó la calificación del ejercicio valorado inmediato anterior en el 2024, el que si existe restituido, correspondiente a las actividades de capacitación de 2024. Dichas calificaciones fueron comunicadas originalmente mediante el oficio INEDES/SPEN/OPF/10/2025 y remitidas nuevamente, en archivo Excel, con el oficio INEDES/SPEN/OPF/15/2025. Por otra parte, la persona integrante del Servicio no cuenta con calificación del Programa de Formación. Al respecto, el propio oficio INEDES/SPEN/OPF/18/2025 señala que, mediante el Acuerdo INEJGE/24/2024, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó la no implementación de los mecanismos de Formación y Capacitación durante el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, motivo por el cual no existe información del Programa de Formación correspondiente al ejercicio 2024. Al contar con calificación de la evaluación del desempeño y de las actividades de capacitación, no se actualiza el supuesto de exclusión aplicable a quienes carecen de dos o más factores a ponderar. En su lugar, resulta aplicable el artículo 27 fracción IV, primer párrafo, de los Lineamientos, así como el Programa de Incentivos para los integrantes del SPEN de IMPEPAC, conforme a los cuales, cuando el personal no cuente con calificación del Programa de Formación o de mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/292/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO POR RENDIMIENTO 2026, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2025, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

Ovando	García	Coordinador de Participación Ciudadana	XX	XX	XX	XX	Para la integración de las calificaciones utilizadas en el cálculo del incentivo por rendimiento correspondiente al ejercicio valorado, se acudió a los factores previstos en el artículo 27 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales. La calificación de la evaluación del desempeño corresponde al resultado individual aprobado mediante el Acuerdo IMPEPAC/CEE/140/2025, relativo al periodo comprendido de septiembre de 2024 a agosto de 2025. Respecto de las actividades de capacitación, mediante el oficio INE/CEP/OPF/18/2025, de fecha 30 de julio de 2025, la División de Profesionalización de la DESPEN informó que durante el ejercicio 2025 no se contó con registros de cursos obligatorios y, por tanto, no existen calificaciones correspondientes a ese periodo. En consecuencia, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de los Lineamientos citados, se tomó la decisión de que el ejercicio valorado no se cuente con alguna de las calificaciones correspondientes a las actividades de capacitación de 2024. Dichas calificaciones fueron comunicadas originalmente mediante el oficio INE/CEP/OPF/23/2025 y remitidas nuevamente en archivo Excel, con el oficio INE/CEP/OPF/18/2025. Por otra parte, la persona integrante del Servicio no cuenta con calificación del Programa de Formación. Al respecto, el propio oficio INE/CEP/OPF/18/2025 señala que, mediante el Acuerdo INE/GET/2024, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral aprobó la no implementación de los mecanismos de Formación y Capacitación durante el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, motivo por el cual no existe información del Programa de Formación correspondiente. Al contar con calificación de la evaluación del desempeño y de las actividades de capacitación, no se actualiza el supuesto de exclusión aplicable a quienes carecen de dos o más factores a ponderar. En su lugar, resulta aplicable el artículo 27, fracción IV, primer enunciado, de los Lineamientos, así como el Programa de Incentivos para los integrantes del SPEN del IMPEPAC, conforme a los cuales, cuando el personal no cuenta con calificación del Programa de Formación o del mecanismo de capacitación, la calificación con la que se cuente será ponderada al 50%.
Armas	Figuerola	Coordinador de Educación Cívica	XX	X	XXX	XX	Para la integración de las calificaciones utilizadas en el cálculo del incentivo por rendimiento correspondiente al ejercicio valorado, se acudió a los factores previstos en el artículo 27 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales. La calificación de la evaluación del desempeño corresponde al resultado individual aprobado mediante el Acuerdo IMPEPAC/CEE/140/2025, correspondiente al periodo comprendido de septiembre de 2024 a agosto de 2025. Respecto del Programa de Formación y de las actividades de capacitación, mediante el Acuerdo IMPEPAC/CEE/2024, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral aprobó la no implementación de dichos mecanismos durante el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025. Por tanto, la ausencia de calificaciones en el periodo valorado deriva de una determinación institucional y no de una omisión, incumplimiento o falta atribuida a la persona integrante del Servicio. En consecuencia, de conformidad con el artículo 27, fracciones I y II, de los Lineamientos citados, interpretado de manera sistemática y funcional conforme a sus artículos 4 y 5, se tomaron en consideración las calificaciones del último ejercicio valorado respecto de los mejores resultados. De su remisión se advierte que no existen de calificación del Programa de Formación, pero sí cuenta con una calificación en actividades de capacitación, correspondiente a un oficio INE/CEP/OPF/23/2024, correspondiente a las actividades realizadas del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2023. Al contar con calificación de la evaluación del desempeño y con una calificación de capacitación, resulta aplicable el artículo 27, fracción IV, primer enunciado, de los Lineamientos, así como el Programa de Incentivos para los integrantes del SPEN del IMPEPAC, conforme a los cuales, cuando el personal no cuenta con calificación del Programa de Formación o del mecanismo de capacitación, la calificación con la que se cuente será ponderada al 50%. NOTA: Derivado de las reuniones de trabajo, se dejó de considerar las calificaciones correspondientes a ejercicios anteriores a 2024, por tal motivo, dejó de participar en el cálculo de incentivos, al no contar con dos factores susceptibles de ser considerados.
Lavín	Olivar	Coordinadora de prerrogativas y Partidos Políticos	XX	XX	XX	X	Para la integración de las calificaciones utilizadas en el cálculo del incentivo por rendimiento correspondiente al ejercicio valorado, se acudió a los factores previstos en el artículo 27 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales. La calificación de la evaluación del desempeño corresponde al resultado individual aprobado mediante el Acuerdo IMPEPAC/CEE/140/2025, relativo al periodo comprendido de septiembre de 2024 a agosto de 2025. Respecto del Programa de Formación y de las actividades de capacitación, mediante el Acuerdo INE/CEP/10/2024, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral aprobó la no implementación de dichos mecanismos durante el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025. Por tanto, la ausencia de calificaciones en varios rubros deriva de una determinación institucional y no de una omisión, incumplimiento o falta atribuida a la persona integrante del Servicio. En consecuencia, de conformidad con el artículo 27, fracciones I y II, de los Lineamientos citados, interpretado de manera sistemática y funcional conforme a sus artículos 4 y 5, se tomaron en consideración las calificaciones del último ejercicio valorado respecto de los mejores resultados. Así, para el Programa de Formación, se usó la calificación comunicada mediante los oficios INE/CEP/OPF/18/2024 e INE/CEP/OPF/18/2025, correspondientes al periodo febrero-marzo 2024. Asimismo, para las actividades de capacitación, se consideró el promedio de calificación obtenido en el oficio INE/CEP/OPF/22/2024, correspondiente a las actividades realizadas del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2023. NOTA: Derivado de las reuniones de trabajo, se dejó de considerar las calificaciones correspondientes a ejercicios anteriores a 2024, por tal motivo, dejó de participar en el cálculo de incentivos, al no contar con dos factores susceptibles de ser considerados. La funcionaria no participó en el procedimiento para el otorgamiento del incentivo por rendimiento correspondiente al ejercicio valorado. El bien ha evaluado durante el periodo en que ocupó el cargo de Coordinadora de Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional, se acudió en consecuencia a la ley de agosto de 2024, al Criterio Único Electoral del IMPEPAC, mediante el Acuerdo IMPEPAC/CEE/2024, aprobado por designación por el Poder Judicial de la Federación, División de Capacitación, División de Educación Cívica y Participación Ciudadana, cargo perteneciente a la Rama Administrativa. Como consecuencia de dicha designación, la funcionaria dejó de pertenecer al Servicio y se actualizó su separación definitiva de la plaza de Coordinadora de Organización Electoral del SPEN. Por tanto, con respecto a su evaluación durante el ejercicio valorado, actualmente se encuentra adscrita a la Rama Administrativa, por lo cual se aplican los supuestos previstos en el artículo 28, fracción II, de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, así como en el Programa de Incentivos para los integrantes del SPEN del IMPEPAC. En consecuencia, no será considerada para el otorgamiento de incentivos, por lo que su calificación no se incorporará al cálculo de los promedios ni al otorgamiento de las personas susceptibles de recibir el incentivo. Observación: Con motivo de las procedimientos administrativos y medidas de impugnación respectivas, permaneció separada del cargo de Coordinadora de Organización Electoral hasta su reincorporación, celebrada el 24 de marzo de 2025, en cumplimiento de la determinación judicial emitida por el Poder Judicial de la Federación, en expediente TEJMA/HSJ/17/2024.
Artuñeta	Ramos	Coordinadora de Organización Electoral	XX	XX	XX	X	Como consecuencia de dicha designación, la funcionaria dejó de pertenecer al Servicio y se actualizó su separación definitiva de la plaza de Coordinadora de Organización Electoral del SPEN. Por tanto, con respecto a su evaluación durante el ejercicio valorado, actualmente se encuentra adscrita a la Rama Administrativa, por lo cual se aplican los supuestos previstos en el artículo 28, fracción II, de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, así como en el Programa de Incentivos para los integrantes del SPEN del IMPEPAC. En consecuencia, no será considerada para el otorgamiento de incentivos, por lo que su calificación no se incorporará al cálculo de los promedios ni al otorgamiento de las personas susceptibles de recibir el incentivo. Observación: Con motivo de las procedimientos administrativos y medidas de impugnación respectivas, permaneció separada del cargo de Coordinadora de Organización Electoral hasta su reincorporación, celebrada el 24 de marzo de 2025, en cumplimiento de la determinación judicial emitida por el Poder Judicial de la Federación, en expediente TEJMA/HSJ/17/2024.
Palomares	Verezaizue	Coordinadora de lo Contencioso Electoral	XX	XX	XX	XX	Durante el ejercicio valorado, la funcionaria no contó con calificación de la evaluación del desempeño, del Programa de Formación ni de las actividades de capacitación, por tanto, carece de la totalidad de los factores previstos para efectos de ponderación correspondiente. Supuestos relacionados no genera automáticamente exclusiones respecto del ejercicio sujeto a valoración. En consecuencia, se actualiza el supuesto previsto en el artículo 27, fracción IV, segundo enunciado, de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, así como en el Programa de Incentivos para los integrantes del SPEN del IMPEPAC, conforme a los cuales, cuando el personal que carece de dos o más factores a ponderar no sea considerado para el otorgamiento de incentivos. Por tal motivo, la funcionaria no será incorporada a la base de datos ni al otorgamiento de las personas susceptibles de recibir el incentivo.
Lavín	Olivar	Coordinadora de lo Contencioso Electoral (Encargaduría de Despacho)	XX	X	X	X	Condujo el encargo de despacho y todas las tareas de un factor a ponderar, por lo que su calificación será incorporada para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, así como en el Programa de Incentivos para los integrantes del SPEN del IMPEPAC, así como el artículo 111, fracción IV del Programa de Incentivos para los integrantes del SPEN del IMPEPAC.

Con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública se testan las calificaciones al tratarse de información personal de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional

En el caso de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional que son susceptibles de recibir el incentivo por rendimiento, la leyenda "N/A" (no aplica) indica que no se cuenta con alguna de las calificaciones correspondientes al programa de formación o a las actividades de capacitación. En estos casos, la

calificación con la que sí se cuente será ponderada al 50% y se presenta en un tercer rubro.

Cuando se cuenta con ambas calificaciones, la leyenda "N/A" se inserta en el rubro correspondiente a la ponderación al 50%, toda vez que se consideran las ponderaciones originales.

Finalmente, en los casos en que las personas no cuenten con dos calificaciones a ponderar, no son susceptibles de recibir el incentivo, y la leyenda "N/A" se coloca tanto en los rubros faltantes, como en el de la ponderación al 50%.

Respecto de las calificaciones del programa de formación y actividades de capacitación, se tomaron en cuenta los promedios de los cursos de carácter obligatorio del ejercicio 2024, notificados mediante oficio INE/DESPEN/DPR/330/2025, lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracciones II y III de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los OPLES, así como el apartado 5.1.1, fracciones II y III del Programa de incentivos para los integrantes del SPEN del IMPEPAC.

ARTÍCULO 27 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SPEN EN EL SISTEMA OPLE							
Apellido Paterno	Apellido Materno	Cargo que se evalúa	Fracción I	Fracción II	Fracción III	Fracción IV	FINAL
			Calificación evaluación del desempeño	Calificación programa de formación	Calificación act. de capacitación	En caso de que no se cuente con programa de formación o de capacitación la calificación con la que sí se cuente será ponderada al 50%	
			50%	35%	15%	50%	
Avalos	Zamora	Coordinadora de Organización Electoral	XXX	XX	XX	XX	XX
Gonzalez	Bonfil	Coordinadora de Organización Electoral	XX	XX	XX	XX	XX
Ovando	García	Coordinador de Participación Ciudadana	XX	X	XX	XX	XXX

Con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública se testan las calificaciones al tratarse de información personal de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional

Derivado de lo anterior, se advierte que el ciudadano **Inocencio Alberto Ovando García, dio cumplimiento** con los requisitos señalados en los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos) y en lo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/292/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO POR RENDIMIENTO 2026, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2025, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

Con fundamento
en el artículo 87
de la Ley de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública se
testan las
calificaciones
tratarse de
información
personal de los
miembros del
Servicio
Profesional
Electoral
Nacional

establecido en el Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, toda vez que al realizarse la ponderación establecida en el artículo 27 párrafo segundo de los Lineamientos ya citados, se obtiene como resultado final una calificación de ~~9999~~ siendo esta superior a la calificación mínima para ser susceptible del incentivo por rendimiento del ejercicio valorado 2025.

Por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, así como en los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, este Instituto, por conducto del Órgano de Enlace, elaboró el **ACUERDO PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2026, POR RENDIMIENTO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2025, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

Dicho acuerdo fue formulado conforme a lo previsto en la normativa y reglamentación estatutaria aplicable, asimismo, con base en el programa de incentivos del IMPEPAC, lo cual ha sido debidamente validado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, toda vez que mediante oficio INE/DESPEN/1947/2026 de fecha 07 de septiembre de 2026 el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral, hizo del conocimiento a este organismo electoral local que se procedió a hacer la revisión de la información proporcionada otorgando el visto bueno a la versión final del acuerdo para el otorgamiento de incentivos 2026, por rendimiento, correspondiente al ejercicio valorado 2025, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Morelense De Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

En ese sentido, una vez obtenida la validación correspondiente por parte del Instituto Nacional Electoral, y en observancia a lo dispuesto los Lineamientos, corresponde Consejo Estatal Electoral aprobar el acuerdo y proceder a la entrega de los incentivos en el plazo legalmente establecido.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/292/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO POR RENDIMIENTO 2026, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2025, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

Por tal motivo, tomando en consideración lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo, así como con fundamento en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, este Consejo Estatal Electoral **aprueba** el ACUERDO PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2026, POR RENDIMIENTO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2025, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, el cual corre agregado al presente acuerdo como **ANEXO UNICO**.

Por lo anteriormente expuesto este Consejo Estatal Electoral **aprueba el acuerdo relativo al otorgamiento del incentivo por rendimiento a favor del Licenciado Inocencio Alberto Ovando García**, en términos del acuerdo validado por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, e instruir a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, para que realice las gestiones administrativas correspondientes para su cumplimiento.

Lo anterior, dentro del plazo contemplado en el artículo 55 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del servicio profesional electoral nacional en el sistema de los organismos públicos locales electorales.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 41, Base V, Apartado C y D, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución; 30 numeral 3; 104, párrafo 1, inciso a); 201, numerales 1, 3 y 5; 202, numerales 1 y 2; 203 numeral 1, incisos a), b) y e), de la Ley General Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 1, 63, 65, 66, 67, 71, 78, fracciones IV, VII, VIII, XI, 83, 84, 90 Ter, 98 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; artículos 376, 383, 390, 391, 395 Y 396 del Estatuto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, se emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo, en términos de las consideraciones del mismo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/292/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO POR RENDIMIENTO 2026, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2025, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

SEGUNDO. Se **aprueba** el **ACUERDO PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2026, POR RENDIMIENTO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2025, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, en los términos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo, mismo que se agrega como ANEXO ÚNICO.

TERCERO. Se **aprueba** el acuerdo relativo al **otorgamiento del incentivo por rendimiento** al **Licenciado Inocencio Alberto Ovando García**, Coordinador de Participación Ciudadana del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

CUARTO. Se **instruye** a la **Secretaría Ejecutiva** y a la **Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IMPEPAC**, para que una vez aprobado el presente acuerdo realice los trámites administrativos conducentes para otorgar al **Licenciado Inocencio Alberto Ovando García**, el monto correspondiente por el incentivo de rendimiento, dentro del plazo contemplado en el artículo 55 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

QUINTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva para que **notifique** el presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales y a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, ambos del Instituto Nacional Electoral, conforme a derecho corresponda.

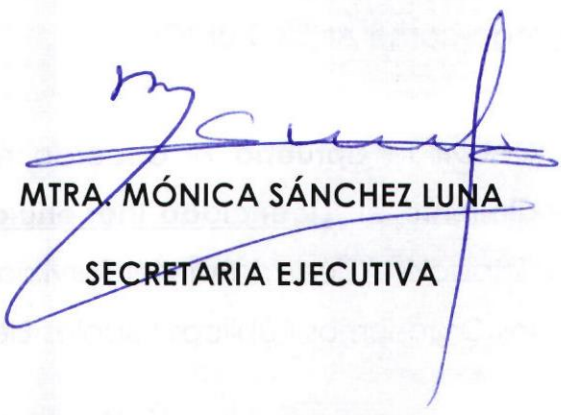
SEXTO. Se **instruye** a la **Secretaría Ejecutiva** para que **a través del Órgano de Enlace** notifique el presente acuerdo al **Licenciado Inocencio Alberto Ovando García** y remita la notificación realizada, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

SÉPTIMO. Se **instruye** a la **Secretaría Ejecutiva** para que **publique el presente acuerdo y su Anexo Único** en la página de internet de este Instituto, en observancia al principio de máxima publicidad.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/292/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO POR RENDIMIENTO 2026, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2025, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día veintiuno de septiembre del año dos mil veintiséis, siendo las trece horas con treinta y cinco minutos.

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA EJECUTIVA

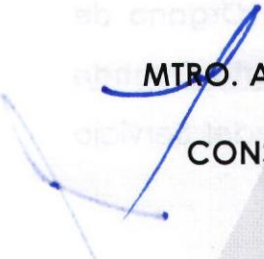
CONSEJERÍAS ELECTORALES

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS**
CONSEJERO ELECTORAL

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ**
CONSEJERA ELECTORAL

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS**
CONSEJERA ELECTORAL

**MTRA. MARÍA DEL ROSARIO
MONTES ÁLVAREZ**
CONSEJERA ELECTORAL


**MTRO. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO**
CONSEJERO ELECTORAL

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ**
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTACIONES DE PARTIDOS

**LIC. JOANY GUADALUPE MONGE
REBOLLAR
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**LIC. PAOLA VIRIDIANA HUICOCHEA
FERNÁNDEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**LIC. GEORGINA GUADALUPE LIMA
CASAS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MORELOS**

**C. JESÚS MARTÍNEZ DORANTES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
PAZ**

**C. CELSO MARIO HERNÁNDEZ
BARAJAS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOMOS**

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Cuernavaca Morelos a 25 de agosto 2026

**DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2026, POR RENDIMIENTO,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2025, AL PERSONAL DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 438, 439, 440, 441, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto) actualizado mediante acuerdo INE/CG546/2024 aprobado por el Consejo General del INE y de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25, 26, 27, 28 y 54 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos) modificado mediante acuerdo INE/JGE53/2021 aprobado por el Junta General del INE y en lo establecido en los puntos 5.1 y 5.1.1 del Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana(Programa); se expide el siguiente:

DICTAMEN

Nombre del Servidor Público: Inocencio Alberto Ovando García

Cargo: Coordinador de Participación Ciudadana

Tipo de incentivo a otorgar: Por rendimiento.¹

Aspectos a evaluar: Se realizará la valoración y cotejo de los artículos 7, 27 y 28 de los Lineamientos.

Requisitos conforme a Lineamientos	Da cumplimiento	Documento probatorio
Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en	Sí da cumplimiento	Oficio: IMPEPAC/OIC/AMR/05/115/2026 Emitido por el Órgano Interno de Control

¹ Es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos en los Lineamientos.

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

términos del artículo 474 del Estatuto, con la falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.		
Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.	Sí da cumplimiento	Oficio: IMPEPAC/SE/DJ/AML/158/2026 Emitido por la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto
Art. 7, fracción VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.	Sí da cumplimiento	Calificaciones proporcionadas por la DESPEN notificadas mediante oficio INE/ED/DESPEN/C365/2026.
Art. 27 fracción I. La calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 50%.	Sí da cumplimiento	Dictamen general La calificación de la evaluación del desempeño corresponde al resultado individual aprobado mediante el Acuerdo IMPEPAC/CEE/046/2026, relativo al periodo comprendido de septiembre de 2024 a agosto de 2025.
Art. 27 fracción II. La calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, que	Sí da cumplimiento	Mediante Acuerdo INE/JGE176/2024, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó la no implementación de los mecanismos de Formación y Capacitación durante el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, motivo por el cual no existe

**INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

tendrá una ponderación del 35%.		información del Programa de Formación correspondiente al ejercicio 2024 y 2025.
Art. 27 fracción III. La calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 15%.	Sí da cumplimiento	Mediante el oficio INE/DESPEN/DPR/330/2025, se notificaron las calificaciones correspondientes al periodo 2024.
Art. 27 fracción IV, En el supuesto de que el personal del Servicio no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%. Si el personal del Servicio careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.	Sí da cumplimiento	No cuenta con calificación del mecanismo de formación, por lo cual, el mecanismo de capacitación se pondera al 50%.
Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.	Sí da cumplimiento	Oficio: IMPEPAC/DEAF/MEDS/331/2026 Emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento
Art. 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.	Sí da cumplimiento	Oficio: IMPEPAC/DEAF/MEDS/331/2026 emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Programa de incentivos para los Integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. (En términos de la actualización aprobada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/150/2023)

Incentivo por rendimiento	Otorgar a:	Retribución
Totalidad de evaluados, cuyo resultado en su evaluación integral sea igual o superior a nueve.	Se otorgará al 20% de los integrantes del Servicio con los mejores resultados igual o superior a 9, en la evaluación integral correspondiente	Un mes de salario neto de acuerdo al tabulador vigente aprobado. Total neto: \$28,172.45

Considerando para su otorgamiento, la ponderación de los factores siguientes:

- La calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado tendrá una ponderación del 50%.
- La calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, tendrá una ponderación del 35%.
- La calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, tendrá una ponderación del 15%

Art. 27 de los Lineamientos-Ponderación de los siguientes factores:

I.	Calificación anual de la evaluación del desempeño en el ejercicio valorado.	XX/100	50 %
II.	Calificación final promedio al periodo académico del programa de formación cursado.	No aplica	No aplica
III.	Calificación final promedio de las actividades de	No aplica	No aplica

Con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública se testan las calificaciones al tratarse de información personal de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado.		
IV. SUPUESTO. El personal del servicio que <u>no cuente</u> con calificación del Programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, <u>la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%</u>	XXXX	50%
Total	XXXXXX	100 %

Con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública se testan las calificaciones a tratarse de información personal de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional

CONCLUSIÓN

El ciudadano **Inocencio Alberto Ovando García**, dio cumplimiento a los requisitos señalados en los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos) y en lo establecido en el Programa de Incentivos para los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, toda vez que al realizarse la ponderación establecida en el artículo 27 párrafo segundo de los Lineamientos ya citados, se obtiene como resultado final una calificación de ~~XXXX~~ siendo esta superior a la calificación mínima para ser susceptible del incentivo por rendimiento del ejercicio valorado 2025.

ATENTAMENTE



LIC. MAYRA LUZ NAVA DEL TORO
SUBDIRECTORA DE INCORPORACIÓN Y NORMATIVIDAD
ÓRGANO DE ENLACE
EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL SPEN